



# Informe Trimestral

---

Octubre-Diciembre 2014

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la  
Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

México, Distrito Federal, 16 de enero de 2015

**FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO  
PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO**

**1. Reporte de actividades**

**1.1. Actividades realizadas**

Durante el periodo que se reporta, las actividades desarrolladas por Banco de México en su carácter de Fiduciario se enfocaron a instrumentar la infraestructura legal, material, tecnológica y de recursos humanos necesarios para que el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Fondo) cuente con las herramientas esenciales para iniciar operaciones el primero de enero de 2015, conforme a su mandato constitucional y legal.

Al respecto, el Comité Técnico del Fondo en sesiones del 20 de octubre y 8 de diciembre de 2014:

- 1) Nombró al Dr. Julio Alfonso Santaella Castell como Coordinador Ejecutivo del Fondo y al Mtro. Jorge Isaac Luna Navarrete como Contralor Interno del Fondo;
- 2) Se dio por enterado de la designación, que el Gobernador del Banco hizo, del Mtro. Mauricio Herrera Madariaga como delegado fiduciario especial;
- 3) Aprobó los nombramientos del Dr. Humberto Enrique Ruiz Torres, como Secretario del Comité y del Mtro. Erik Mauricio Sánchez Medina como Prosecretario;
- 4) Autorizó sus Reglas de Operación, el Plan de Trabajo y el Gasto de Operación del Fondo para el periodo 2014-2015;
- 5) Aprobó los lineamientos generales para la apertura y manejo de cuentas en el Banco de México y en otras instituciones financieras;
- 6) Instruyó al Fiduciario para llevar a cabo las transferencias ordinarias a la Tesorería de la Federación, así como a los Fondos de estabilización y de otros fines específicos;
- 7) Aprobó los lineamientos para evitar cualquier conflicto de interés que pudiera suscitarse entre el Banco de México en las contrataciones consigo mismo, en su función de Banco Central y como Fiduciario;
- 8) Aprobó las políticas para la clasificación de la información contenida en las actas del referido órgano colegiado;
- 9) Se dio por enterado de la página de internet del Fondo, la cual empezó a funcionar a partir del primero de enero del 2015, y
- 10) Aprobó el convenio de colaboración, coordinación y asistencia técnica en el que participan Banco de México en su carácter de Fiduciario, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Energía, el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

## **1.2. Contrataciones realizadas entre Banco de México por propio derecho y en su calidad de Fiduciario en el Fondo**

Con el fin de informar al Comité Técnico del Fondo sobre el cumplimiento de los “Lineamientos para evitar conflicto de interés del Banco de México en las contrataciones consigo mismo, en su función de banco central y como fiduciario” (Lineamientos), aprobados por el Comité Técnico el 8 de diciembre de 2014, se comunica a este órgano colegiado que se atendieron dichos Lineamientos, observando que el Banco de México, a nombre y por cuenta propia, no obtenga una ganancia o evite una pérdida, a expensas del Fondo. Asimismo, se verificó que las unidades administrativas del Banco de México por propio derecho y las unidades administrativas del Banco en su calidad de Fiduciario, sean independientes entre sí (Tercero y Cuarto de los Lineamientos).

Los Lineamientos en comento se aplicaron en las contrataciones que se enumeran a continuación:

- 1) Contrato de depósito bancario de dinero a la vista con interés y de comisión mercantil**, por el cual Banco de México, por propio derecho, lleva al Fiduciario una cuenta de depósito bancario a la vista con interés, con el propósito de que éste administre los recursos que deba recibir en términos de la Ley del Fondo, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, sus respectivos Reglamentos, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

Las condiciones establecidas en dicho contrato son equivalentes a las que el Banco de México ha establecido con la Tesorería de la Federación (TESOFE). En particular, la tasa de interés que devengan los recursos depositados por el Fondo en el Banco Central es la misma que se paga a los recursos de la TESOFE y es una tasa de mercado.

- 2) Contrato que documenta la prestación de los servicios del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI)**, por el cual Banco de México, por propio derecho, se obliga a proporcionar al Fiduciario los servicios relativos al SPEI.

Este instrumento se suscribió con base en los modelos de contrato que el Banco de México utiliza con los demás participantes del SPEI.

- 3) Contrato que documenta la prestación de servicios a través del Sistema de Atención a Cuentahabientes de Banco de México (SIAC-BANXICO)**, por el cual Banco de México, por propio derecho, se obliga ante el Fiduciario a prestarle los servicios, no exclusivos e intransferibles, que proporciona a través del referido SIAC-BANXICO.

Como en el caso del contrato de depósito del numeral 1), este contrato se elaboró siguiendo estándares que tiene el Banco de México con otros cuentahabientes.

- 4) Convenio de arrendamiento y prestación de servicios**, cuyo objeto es que Banco de México proporcione al Fiduciario infraestructura, recursos materiales y humanos.

**FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO  
PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO**

Conviene destacar que las partes utilizaron referencias de mercado disponibles para determinar los precios de los diversos servicios prestados.

**2. Estados que muestren la situación Financiera del Fondo durante y a la fecha de cierre del ejercicio**

Se agregan como anexo único los estados financieros.

**3. Montos de transferencias realizadas a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a los fondos señalados en el capítulo III de la Ley del Fondo**

Al 31 de diciembre de 2014, el Fondo no ha realizado transferencias a la TESOFE ni a los referidos fondos dado que, conforme a las disposiciones aplicables, esas se efectuarán a partir de enero de 2015.

**4. Monto de honorarios Fiduciarios pagados por el Fondo al Banco de México**

Del 20 de octubre al 31 de diciembre del 2014, se devengaron honorarios fiduciarios por el importe de \$3,742,077.81, IVA incluido, los que serán pagados por el Fondo al Banco en enero de 2015, en términos del citado convenio de arrendamiento y prestación de servicios. Conviene destacar que el monto de los honorarios fiduciarios corresponde exclusivamente a los gastos de operación del Fondo.

**5. Monto de los gastos cubiertos al comercializador del Fondo a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos**

Al 31 de diciembre de 2014, no se generaron montos por este concepto, en razón de que conforme a las disposiciones aplicables, los gastos se cubrirán al comercializador en función de los términos de los contratos que suscriba la Comisión Nacional de Hidrocarburos a partir del 2015.